[*Cómo completar las presentes Condiciones Particulares*:

* Cuando vea los signos <…>, introduzca la información correspondiente a la convocatoria de propuestas de que se trate.
* Las frases entre [ ] deben incluirse únicamente cuando sea necesario.
* Los párrafos sombreados en gris solo deben modificarse o incluirse en casos excepcionales, debido a requisitos impuestos por un procedimiento de convocatoria de propuestas particular.

En ningún caso debe modificar ninguna otra parte de estas instrucciones.

Por favor, no olvide suprimir este párrafo en la versión final, y cualquier otro texto con sombreado amarillo, así como todos los corchetes.]

**Anexo III – Modelo de acuerdo de subvención específico**

**ACUERDO ESPECÍFICO N.º…. /...**

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, (en lo sucesivo, la «Unión» representada por la «Comisión»)

de una parte,

y

<Nombre oficial completo, tal y como se menciona en la ficha de entidad legal>

[<Personalidad jurídica (organización)>] [<Título (persona física)>]

[<Número oficial de registro de la organización>] <Dirección oficial completa>

[Número de identificación a efectos del IVA cuando los beneficiarios estén sujetos al IVA],

[el «socio»]

de otra parte,

(en lo sucesivo, las «Partes»)

han convenido lo siguiente:

**Cláusula 1 - Objeto**

El presente acuerdo específico se celebra en el marco de la relación de colaboración instaurada entre las Partes. Se establece de acuerdo con las disposiciones previstas al efecto en el convenio marco de colaboración n.º [...] firmado entre la Comisión y el socio con fecha de [insertar la fecha en la que la última Parte haya firmado el convenio marco] (denominado en lo sucesivo «el convenio marco»).

La Comisión ha decidido conceder una subvención en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo específico y en el convenio marco, para financiar [en el caso de las subvenciones de acciones: la aplicación de la acción denominada: <*título de la acción>* (en lo sucesivo, la «acción»)] [en el caso de las subvenciones de funcionamiento: una subvención de funcionamiento para <especifíquese> (en lo sucesivo, el «programa de trabajo»)] descrito en el anexo I.

Con la firma del acuerdo específico, el socio acepta la subvención y se compromete a ejecutar la acción <o> el programa de trabajo de acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo específico y del convenio marco, actuando bajo su propia responsabilidad.

**Cláusula 2 - Periodo de aplicación de la <acción/programa de trabajo>**

2.1 El presente acuerdo específico entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.2 La aplicación <de la acción/del programa de trabajo> comenzará el:

*Escoja una de las opciones siguientes:*

*-* [el día siguiente a aquel en que firme el contrato la Parte que lo haga en último lugar];

- [el primer día del mes siguiente a la fecha del pago del primer tramo de la prefinanciación por la Comisión]

- *<una fecha posterior* (especifíquese la fecha)>

- <*excepcionalmente, y a reserva de las condiciones de elegibilidad retroactiva que se establecen en la Guía Práctica, una fecha anterior a la firma del acuerdo específico pero no a la solicitud de subvención del socio* (especifíquese la fecha)[[1]](#footnote-1)>.

2.3 El periodo de aplicación <de la acción/del programa de trabajo>, conforme a lo establecido en el anexo I, es de <*número de meses*>.

2.4 El periodo de vigencia del presente acuerdo específico terminará en el momento en que la Comisión efectúe el pago del saldo y, en cualquier caso, como muy tarde dentro de los 18 meses siguientes a la conclusión del periodo de aplicación contemplado en la cláusula 2.3, a menos que se prorrogue de conformidad con la cláusula 12.5 de las Condiciones Generales.

**Cláusula 3 — Financiación de la acción[[2]](#footnote-2)**

3.1 El coste total elegible se cifra en <importe, para las subvenciones de acciones, indique el importe que figura en la rúbrica 11 del anexo II> EUR, tal y como se establece en el anexo II.

3.2 La Comisión se compromete a financiar hasta un importe máximo de … EUR

La subvención está además limitada a <indique el porcentaje aplicable> del total de los costes elegibles <de la acción/para las subvenciones de funcionamiento: del presupuesto de funcionamiento>, según se especifica en el apartado 1.

El importe final de la contribución de la Comisión se establecerá de acuerdo con las cláusulas 14 y 17 de las Condiciones Generales.

Solo para las subvenciones de acciones:

[3.3 Conforme a la cláusula 14.7 de las Condiciones Generales, el <*indique el porcentaje, que será como máximo del 7 %…*>% del importe final de los costes directos elegibles de la acción establecidos de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 de las Condiciones Generales, puede ser reclamado como costes indirectos.]

**Cláusula 4 - Informes y formas de pago**

4.1 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 de las Condiciones Generales, opción n.º <elija 1, 2 o 3>, según lo establecido en la cláusula 15.1.

**[Opciones 1 y 2]**

Pago de prefinanciación inicial: <... EUR >

**[Opción 2 únicamente]** *Téngase en cuenta que los pagos previstos deben indicarse como una cantidad global y no aparecer desglosados por pago. Los pagos efectivos se basarán en el presupuesto estimativo actualizado para el próximo periodo de notificación. El importe total de los pagos de prefinanciación no excederá del 90 % del importe al que se refiere la cláusula 3.2, excluidos los imprevistos no autorizados.*

Pago(s) de prefinanciación siguiente(s): <... EUR >

(a reserva de las disposiciones de las Condiciones Generales)

**[Opciones 1-2-3]**

Saldo del importe final de la subvención:

(a reserva de las disposiciones de las Condiciones Generales): <... EUR >**]**

[4.x Para las subvenciones de funcionamiento o en caso de requisitos de notificación específicos: <Especifíquense los requisitos de notificación aplicables y los calendarios de pago/duración del periodo de notificación>]

**Cláusula 5 - Direcciones de contacto**

5.1 Toda comunicación relacionada con el presente acuerdo específico se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para la Comisión

Las solicitudes de pago y los informes anejos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Comisión Europea

< Dirección General de Desarrollo y Cooperación - EuropeAid/Delegación de la UE>

A la atención de <*dirección de la unidad/sección financiera*>

Se deberá enviar una copia de los citados documentos y de toda la correspondencia a:

Comisión Europea

<Dirección General de Desarrollo y Cooperación - EuropeAid/Delegación de la UE>

A la atención de <*dirección de la unidad/sección de gestión del proyecto*>]

Para el socio

<dirección del socio a la que se debe enviar la correspondencia>

[5.2 La(s) verificación(ones) de los gastos mencionada(s) en la cláusula 15.7 de las Condiciones Generales será(n) llevada(s) a cabo [por el Órgano de Contratación o cualquier entidad externa autorizada por la Comisión <*nombre, dirección, números de teléfono y de fax>*].

**Cláusula 6 - Anexos**

6.1 Se adjuntan al acuerdo específico los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente acuerdo:

Anexo I: <Descripción de la acción (incluidos el marco lógico del proyecto y, en su caso, el documento de síntesis)>

Anexo II: <Presupuesto de la acción (fichas de trabajo 1, 2 y 3)/subvenciones de funcionamiento: presupuesto de funcionamiento>

Los siguientes documentos se adjuntan al convenio marco y también forman parte del presente acuerdo específico:

- Condiciones Generales aplicables a los convenios marco de colaboración para las acciones exteriores de la Unión Europea («Condiciones Generales» - anexo II del convenio marco)

- Procedimientos de contratación (anexo IV del convenio marco)

- Modelo de solicitud de pago y ficha de identificación financiera (anexo V del convenio marco)

- <Modelo de informe descriptivo y financiero/subvenciones de funcionamiento: adjúntense, cuando deban utilizarse, los modelos específicos para los informes de actividades y los estados financieros> (anexo VI del convenio marco)

- Pliego de Condiciones para la verificación de gastos de un contrato de subvención celebrado en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea (anexo VII del convenio marco)]

- Modelo de formulario para la transferencia de propiedad de activos (anexo VIII del convenio marco)]

6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones del presente acuerdo específico y las disposiciones de cualquiera de los anexos, prevalecerá el acuerdo específico. En caso de conflicto entre las disposiciones del presente acuerdo específico y las disposiciones del convenio marco, prevalecerán las del presente acuerdo específico. En caso de conflicto entre las disposiciones de las Condiciones Generales y las disposiciones de cualquiera de los anexos, prevalecerán las de las Condiciones Generales.

**[Cláusula 7- Otras condiciones específicas aplicables a la acción**

7.1 Las Condiciones Generales se completarán con las siguientes disposiciones:

Si hay alguna entidad afiliada:

[7.1.x A los efectos del presente acuerdo específico, las siguientes entidades legales se considerarán entidades afiliadas:

- <nombre de la entidad legal>;

- <nombre de la entidad legal>;

Los costes incurridos por estas entidades afiliadas podrán considerarse elegibles siempre que las entidades en cuestión cumplan todas las normas pertinentes aplicables al socio en virtud del presente acuerdo específico.

Si en la Guía para los solicitantes está previsto un apoyo financiero: (no aplicable en el caso de las subvenciones de funcionamiento):

**[**7.1.x Solo podrá concederse apoyo financiero a terceras partes de conformidad con las condiciones establecidas en la Guía para los solicitantes, en su caso, y de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la descripción de la acción que figura en el anexo I.

opcional

El importe máximo del apoyo financiero para cada tercero beneficiario está limitado a <60 000 o menos EUR >.

opcional

El apoyo financiero a terceros por un importe superior a 60 000 EUR por cada tercero solo se permitirá cuando la consecución de los objetivos de las acciones sea imposible o excesivamente difícil de otra manera.

**[**7.1.x En el marco del apoyo financiero a terceros, los fondos desembolsados y objeto de un compromiso jurídico formal entre el coordinador (o sus cobeneficiarios) y un tercero se tendrán en cuenta a la hora de calcular los umbrales que permitan el desembolso del nuevo pago de prefinanciación con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula 15, opción 2, inciso ii)

Si el IVA, los impuestos, derechos y gravámenes no son elegibles, es decir, en alguno de los siguientes casos:

1. El acto de base/convenio de financiación excluye su elegibilidad
2. La convocatoria de propuestas excluye su elegibilidad
3. A efectos del IVA, las actividades subvencionadas son llevadas a cabo por el socio en calidad de autoridad pública de un Estado miembro (policía, justicia y gestión de dominio público).

**[**7.1.x <El IVA, los impuestos, derechos y gravámenes> no son elegibles [en el caso de las [siguientes] actividades, según se describe en el anexo I].

En caso de un sistema de costes aceptados (impuestos no elegibles, contribuciones en especie, etc.)

7.1.x Los siguientes costes no elegibles podrán considerarse parte del total de los costes aceptados de la acción a efectos de cofinanciación, según se indica a continuación: <aclarar las condiciones y especificidades de los costes aceptados, como las contribuciones en especie, los impuestos, incluido el IVA, etc., para las contribuciones en especie, y tanto el importe de la contribución si se conoce (como, por ejemplo, valorización de las mercancías, entre otras cosas) o el método de cálculo (por ejemplo, el coste por día de trabajo, entre otras cosas.) >

El coste correspondiente deberá incluirse en el presupuesto (anexo II y anexo VI del convenio marco), en la rúbrica 12.

El coste total aceptado de la acción se cifra en <indíquese el importe de la rúbrica 13 del anexo II …EUR según lo establecido en el anexo II.

La contribución de la Comisión fijada en la cláusula 3.2 está, además, limitada a < indíquese el porcentaje aplicable >% del total estimado de los costes aceptados.

El importe final de la contribución de la Comisión se establecerá de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 de las Condiciones Generales. Los porcentajes fijados con relación al total de los costes elegibles y al total de los costes aceptados se aplicará de forma acumulativa, de manera que la contribución de la Comisión quede limitada al importe más bajo obtenido aplicando, respectivamente, los porcentajes al total final de los costes elegibles y aceptados aprobado por la Comisión. En caso de que el total de los costes aceptados sea igual al total de los costes elegibles, el porcentaje aplicable al total de los costes aceptados se aplicará al total de los costes elegibles para garantizar la necesaria cofinanciación.

En caso de que el socio quiera establecer un determinado tipo de cambio aplicable al importe de los gastos prefinanciados por el socio (u otros donantes) al final de la acción (importe del saldo):

**[**7.1.x -El tipo de cambio que deberá aplicarse en caso de saldo positivo prefinanciado por el socio (u otros donantes) al final de la acción es <introducir los criterios o normas aplicables para determinar el tipo de cambio> de conformidad con las prácticas contables habituales del socio.

Prorrateo de los costes de la infraestructura local en el país socio (oficina local)[[3]](#footnote-3)

**[**7.1.x -Cuando la ejecución de la acción requiera la creación o el uso de infraestructuras locales en el país socio (oficina local), el socio podrá declarar como costes directos elegibles la parte de los costes capitalizados y de explotación de las infraestructuras locales, que correspondan a la duración de la acción:

según el índice de utilización de las infraestructuras locales para el propósito de la acción, determinado por el socio sobre la base de un método de asignación simplificado, siempre que el método de imputación:

* sea conforme con sus prácticas habituales de contabilidad y gestión y se aplique de una manera coherente con independencia de la fuente de financiación,
  + esté basado en un criterio de asignación objetivo, justo y fiable,
  + sea evaluado y aprobado por el Comité de Evaluación, en su caso, y a la Comisión en el momento de la contratación.

En caso de que los costes se presenten sobre la base de un método de asignación simplificado, el socio deberá conservar un registro y documentación adecuados para demostrar la conformidad del método de asignación utilizado con las condiciones arriba mencionadas.

7.2 Las siguientes disposiciones derogan las Condiciones Generales:

Si el objetivo de la acción es reforzar la capacidad financiera del socio, o generar una renta para garantizar su sostenibilidad más allá del final del presente acuerdo específico.

[7.2.x La norma de no rentabilidad no se aplicará al presente acuerdo específico, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17.7 de las Condiciones Generales:

<elija>

a) acciones cuyo objetivo es reforzar la capacidad financiera de un socio

b) acciones que generen una renta para garantizar su continuidad más allá del final del presente acuerdo específico

< En su caso, indique aquí el tipo de cambio que se utilizará a efectos de notificación o el tipo de cambio que se utilizará para la contabilidad, según la cláusula 15.9 de las Condiciones Generales >

Cuando el socio sea una organización internacional cuyos pilares no han sido evaluados positivamente, consulte el anexo e3h11\_derogations\_IOs para obtener las cláusulas que deben insertarse aquí.

En el caso del FED, únicamente cuando el contrato aplica un convenio de financiación celebrado utilizando un modelo de 2013 o anterior.

[7.2.x No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.9 de las Condiciones Generales, y a efectos de la elaboración de informes, la conversión en la moneda establecida en el acuerdo específico se realizará utilizando el tipo de cambio <inserte aquí el tipo de cambio que debe utilizarse para la notificación de conformidad con la cláusula 15.9 del anexo II>

[7.2.x No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.10 de las Condiciones Generales, los costes generados en otras monedas que no sean la utilizada en la contabilidad del socio se convertirán<insértese cuando no se cumplan las condiciones enumeradas en la cláusula 15.10 del anexo II>

[7.2.x El primer pago de prefinanciación se hará dentro de los 45 días siguientes a la recepción de la solicitud de pago por la Comisión.

En el caso del FED, únicamente cuando el contrato aplica un convenio de financiación celebrado utilizando un modelo de 2014 o posterior.

[7.2.x El primer pago de prefinanciación se hará dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la solicitud de pago por la Comisión.

Hecho en español, en dos originales,uno para la Comisión y uno para el socio.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Por el socio** | | **Por la Comisión** | |
| Nombre y apellidos |  | Nombre y apellidos |  |
| Cargo |  | Cargo |  |
| Firma |  | Firma |  |
| Fecha |  | Fecha |  |

1. En el caso de una subvención de funcionamiento, los costes no pueden haberse realizado antes de la presentación de la solicitud de subvención, ni antes del inicio de ejercicio presupuestario del beneficiario. [↑](#footnote-ref-1)
2. En el caso de las subvenciones de acciones, téngase en cuenta que el importe concedido y los porcentajes indicados en esta cláusula también deben ser actualizados en el anexo II (Presupuesto de la acción) y en la ficha de trabajo «Fuentes de financiación previstas y resumen de costes estimados». [↑](#footnote-ref-2)
3. Incluir cuando la acción específica lo requiera. [↑](#footnote-ref-3)